Resolución 10/2002
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Acéptase la renuncia del Delegado Normalizador en la Asociación de Obras Sociales de San Juan y desígnase a su reemplazante.
Fecha de Emisión: 28/01/2002; Publicado en: Boletín Oficial 31/01/2002

VISTO la Resolución n° 307 de fecha 27 de agosto de 2001 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y
CONSIDERANDO:
Que por el artículo 1° de la citada resolución se aceptó la renuncia del Contador Público Nacional D. Roberto Adolfo LLOVERAS como Delegado Normalizador de la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN (RNOS. N° 6-0270).
Que por el mismo acto resolutivo, se designó como Delegado Normalizador en la mencionada Asociación al Dr. Rubén Alfredo PONTORIERO.
Que el citado profesional ha presentado su renuncia al cargo de Delegado Normalizador en la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN (RNOS. N° 6-0270).
Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la Asociación en cuestión resulta necesario proceder a la designación de un reemplazante.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9 y 12 inciso b) de la Ley 23.661 y los Decretos Nros. 1615/96 y 122/02, y
Por ello, EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°. - Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Rubén Alfredo PONTORIERO (DNI N° 12.665.241) al cargo de Delegado Normalizador en la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN (RNOS. N° 6-0270).
Art. 2°. - Desígnase Delegado Normalizador en la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE SAN JUAN (RNOS. N° 6-0270) al Dr. Luis Alberto SALCEDO GARAY (DNI. N° 13.143.400), quien tendrá los derechos y obligaciones inherentes a los Organos conductivos de la entidad con la misión de su inmediata normalización en los términos de los artículos 35 y 36 de la Ley 23.660.
Art. 3°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
-Rubén H. Torres.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos